

## RESOLUCIÓN N° 3445

La Plata, 28 de agosto de 2023.

**VISTO:** el expediente N° 5900-569/2023; el artículo 175 de la Constitución de la Provincia; la Ley 11.868; el artículo 21 del Reglamento General y el artículo 2 del Reglamento Complementario, ambos de este Consejo de la Magistratura; las Resoluciones N° 2867 del 10 de mayo del 2022 y N° 3182 del 28 de febrero del 2023, dictadas por este Consejo de la Magistratura; y -----

**CONSIDERANDO:** -----

Que mediante el expediente N° 5900-569/2023 tramita una presentación efectuada por el **Dr. Julián Augusto Raverta** (fs. 2), de fecha 22 de agosto de 2023, por medio de la cual solicita a este Consejo aplicar a la vacante existente para el cargo de Juez de Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial Quilmes, examen rendido el día 26 de octubre de 2022.-----

Que, manifiesta que al momento de ser notificado de la aplicación a vacantes mediante el PODA procedió a efectuar el trámite por la página web, y que no logró llevarlo a cabo por inconvenientes informáticos ajenos a su voluntad, solicitando al Sr. Presidente tenga a bien realizar lo necesario para que continúe como postulante en el proceso de selección que se está llevando adelante. -----

## RESOLUCIÓN N° 3445

Que, corresponde analizar si la solicitud efectuada por el Dr. Raverta puede ser admitida, de conformidad con la normativa vigente. -----

Que, el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece como función indelegable de este Consejo *“seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos”*.

Que, la Ley 11.868, en su artículo 22 inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25 al 28, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección.

Que, el artículo 28 de la Ley 11.868 establece, en su parte pertinente, que las personas postulantes deberán optar por alguna de las vacantes a cubrir para poder continuar en el proceso de selección. Al respecto, señala que el orden de mérito se realizará respecto de *“los diversos aspirantes que hayan aprobado los exámenes escrito y oral para el órgano correspondiente, y que opten por una vacante de esa naturaleza en dicha región.”* -----

## RESOLUCIÓN N° 3445

Que, por su parte, el artículo 21° del Reglamento General, señala -en oportunidad de regular las entrevistas personales- que se concretarán respecto de las personas postulantes que *"hayan optado por una vacante"*. -----

Que, el artículo 2° del Reglamento Complementario, establece que *"El Consejo determinará la cantidad de vacantes que serán cubiertas en cada convocatoria pública antes del inicio de las entrevistas personales de los/as postulantes, dictando a tal fin y si correspondiere, resolución fundada sobre dicho alcance o fijación de vacantes, respetando el criterio territorial del llamado"*.

Que, mediante Resolución N° 3182/2023, este Consejo aprobó el procedimiento que regula la aplicación a las vacantes, ponderando especialmente el criterio territorial del llamado. -----

Que, el artículo 1° de dicha Resolución, dispone que para los casos en que la convocatoria ha sido realizada por Región y en la oportunidad que el Consejo lo determine, las personas postulantes deberán aplicar a las vacantes del/ de los Departamento/s Judicial/es de su interés, que integren la Región para la que han rendido y aprobado el/los correspondiente/s examen/es, o para la que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o 2927/22.

## RESOLUCIÓN N° 3445

Que, por su parte, en el artículo 3° de la Resolución en cuestión, establece que el plazo para aplicar a las vacantes será de cinco (5) días hábiles, contados en los términos previstos en el artículo 9° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo, conforme el artículo 8° de dicho Reglamento y que la aplicación a las vacantes deberá realizarse a través del sistema proporcionado por el Área de Informática, al que se ingresará a través del Portal del Consejo (PODA). -----

Que, el artículo 4° de la Resolución N° 3182/2023, establece que transcurrido el plazo de cinco (5) días previsto para que la persona postulante aplique, el Consejo determinará la cantidad de vacantes afectadas a ese proceso de selección, en la oportunidad y según la previsión del artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario. -----

Que, agrega la Resolución citada, con posterioridad a la determinación o fijación de la cantidad de las vacantes afectadas al proceso de selección, en los términos aludidos en el párrafo anterior, la persona postulante que no haya aplicado perderá su calidad de tal en dicho proceso (artículo 4° *in fine*). -----

## RESOLUCIÓN N° 3445

Que, continúa la Resolución aludida, lo dispuesto rige tanto para las convocatorias en curso, como para aquellas que se realicen en lo sucesivo. -----

Que, por Resolución N°3303 del día 11 de abril del corriente se determinó que las personas postulantes para cubrir los cargos vacantes detallados en el Anexo I, en los procesos de selección vigentes, debían realizar la aplicación a las vacantes en los términos y con el alcance previsto por la Resolución N° 3182/2023. -----

Que, entre los cargos detallados en el citado Anexo, se incluye el cargo de Juez/a de Tribunal Oral en lo Criminal del Departamento Judicial Quilmes, convocado mediante Resolución N°2989/2022, cuyo examen se rindió el días 26 de octubre del 2022. -----

Que, el día 13 de abril del corriente se le notificó a las personas postulantes la Resolución N°3303, donde se les informaba que el sistema quedaría habilitado para realizar la aplicación a vacantes desde el día lunes 17 de abril hasta el día viernes 21 de abril a las 23:59 hs del corriente.-----

Que, habiéndose cumplido el período de aplicación mencionado ut supra, el Pleno del Consejo determinó la cantidad de vacantes que habrán de ser cubiertas respecto del proceso de selección para el cargo de Juez/a de

## RESOLUCIÓN N° 3445

Tribunal Oral en lo Criminal del Departamento Judicial Quilmes el día 16 de mayo del corriente (V. Acta N° 1099), para luego llevar adelante las entrevistas personales de los/as postulantes a dicho proceso de selección, las cuales finalizaron el día 10 de julio del corriente. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y los Consejeros presentes, -----

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA** -----

-----**PROVINCIA DE BUENOS AIRES** -----

-----**RESUELVE:**-----

**Artículo 1°:** Rechazar la petición efectuada por el **Dr. JULIÁN AUGUSTO RAVERTA**, mediante la que solicita al Consejo aplicar a la vacante existente para el cargo de Juez de Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial Quilmes.-

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese al interesado en su domicilio electrónico y publíquese en el Portal del Consejo.-----

**Resolución N° 3445.** -----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Fernando Soria  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires